

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
YOPAL – CASANARE

* Sala Única de Decisión*

Yopal, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:

TUTELA PRIM. INST. 850012208003-2020-00258-00

Accionante: Parex Resources Colombia ltd. Sucursal

Accionado: Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal y otro

Procedente de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, regresa el expediente de la referencia. En consecuencia, este despacho dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la honorable Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Civil, quien mediante proveído de fecha 1 de febrero de 2021, declaró la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela de la referencia a partir del auto admisorio de la demanda de tutela, sin perjuicio de la validez de las pruebas practicadas.
2. En consecuencia, **se resuelve:**

PRIMERO: NOTIFIQUESE en debida forma de la presente acción constitucional a las señoras Martha Cecilia Delgado de Chacón, Luisa Fernanda, Rosmira y Sandra María Delgado Rodríguez, haciendo uso de los diferentes medios de notificación a que haya lugar, con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las vinculadas; infórmeseles que se les concede el término de UN (1) DÍA HÁBIL contado a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la accionante, allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Por secretaría notificar en legal forma y de manera inmediata a cada una de las partes esta decisión. Déjense constancias. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y Art. 5 del Decreto 306 de 1992).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado Sustanciador

